

VIEDMA, 23 de septiembre de 2026.

VISTOS: En acuerdo los presentes autos caratulados: "**MARTINEZ, MARCELO DANIEL C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO (POLICÍA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", **Expte. RO-00308-L-2025**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que en autos el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro dictó el 03.08.26 la sentencia, en la que rechaza el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte actora el 02.02.26 e impone las costas por su orden en ambas instancias. Asimismo, remite al Tribunal de origen para que proceda a readecuar la regulación de los honorarios de la primera instancia de acuerdo con las pautas fijadas.

Conforme el estado de autos y lo ordenado por el S.T.J.R.N., corresponde readecuar los honorarios de los letrados intervinientes por su actuación en estos autos.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Adecuar la regulación de honorarios dispuesta en los puntos primero y segundo de la sentencia del 23.12.25, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Primero: Hacer lugar a la excepción de falta de habilitación de la instancia, con costas por su orden (art. 31 Ley 5631)" y, "Segundo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucía Benatti en la suma de \$383.619,60 (3 Jus + 40%), importe al que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869".

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.